



ACTA CFP N° 24/2008

### **ACTA CFP N° 24/2008**

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 2008, siendo las 13:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Consejero Javier Figueroa, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de Rio Negro; Agri. Daniel Lavayén, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Liliana Scioli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Guillermo Bonaparte.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. VARIADO COSTERO
  - 1.1. Nota de la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (18/07/08 ingresada el 24/07/08) solicitando readecuación de los permisos de pesca de buques que operan sobre el denominado “*variado costero*”.
2. ANCHOITA
  - 2.1. Nota de SERENA SRL, Vicente DIBONA y ARCIDIACANO y GRECO SRL (ingresada el 24/07/08) a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires solicitando autorización para pescar anchoita (*Engraulis anchoita*).
3. LANGOSTINO
  - 3.1. Nota de CEPA, CAIPA, UDIPA y la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (25/07/08) referida a la prospección de langostino.
  - 3.2. Nota INIDEP (28/07/08) adjuntado metodología para evaluar disponibilidad de langostino en aguas nacionales.
  - 3.3. Nota DNCP 1770 (28/07/08) adjuntando copia de la Resolución SAGPyA N° 589 del 18/07/08, referida a la modificación del inc. I) Art 1° de la Resolución SAGPyA N° 153/2002.
4. INIDEP



- 4.1. Nota INIDEP N° 1137 (1°/07/08) adjuntando:
  - Informe Técnico N° 22/08: *“Modelo de producción estructurado por edades y capturas biológicamente aceptables de anchoita (Engraulis anchoita) al sur de 41° S estimadas para el año 2008.”*
  - Informe Técnico N° 23/08: *“El langostino en el año 2008. Información pesquera disponible en el período enero-mayo.”*
  - Informe Técnico N° 24/08: *“Análisis de cohortes 1990 - 2007 de la población de anchoita (Engraulis anchoita) al norte de 41° S, y estimación de una captura biológicamente aceptable durante el año 2008.”*
  - Informe Técnico N° 26: *“Estimación de índices de abundancia de polaca (Micromesistius australis) a partir de la captura por unidad de esfuerzo de buques surimeros argentinos. Período 1992-2007.”*
  - Informe Técnico N° 27: *“Áreas de presencia y biomasa de anchoita (Engraulis anchoita) durante una campaña de evaluación de merluza realizada entre 41° S y 48° S durante agosto-octubre de 2007.”*
  - Informe Técnico N° 28: *“Evaluación de corvina rubia (Micropogonias furnieri) para el año 2008 en el área del Río de la Plata, Zona Común de Pesca Argentino-Uruguay y aguas nacionales adyacentes al norte de 39° LS.”*
  - Informe Técnico N° 29: *“Temporada de pesca de corvina rubia (Micropogonias furnieri) del año 2007 en la Bahía Samborombón y su comparación con temporadas anteriores (1995-2006).”*
  - Informe Técnico N° 30: *“Compendio de las evaluaciones de pescadilla de red en el período 2001-2007. Recomendaciones de manejo para el año 2008.”*
5. VARIOS
  - 5.1. Nota DNCP 1768 (28/07/08) elevando copia de la nota enviada por el Director de Desarrollo Pesquero del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Prov. de Buenos Aires en referencia a las coordenadas de la Zona Común de Pesca Argentina-Uruguay.
  - 5.2. Nota ARPEPA M.C.I. S.A. (29/07/08) relacionada con el permiso de pesca del b-p “ESTHER 153” (M.N. 02058).
  - 5.3. Otros.
1. VARIADO COSTERO
  - 1.1. Nota de la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (18/07/08 ingresada el 24/07/08) solicitando readecuación de los permisos de pesca de buques que operan sobre el denominado “*variado costero*”.

Se recibe la nota de referencia para ser analizada por los Consejeros.

2. ANCHOITA



**2.1. Nota de SERENA SRL, Vicente DIBONA y ARCIDIACANO y GRECO SRL (ingresada el 24/07/08) a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires solicitando autorización para pescar anchoita (*Engraulis anchoita*).**

El Representante de la Provincia de Buenos Aires presenta la nota de referencia para ser considerada por el CFP.

En la misma, los administrados antes citados solicitan a la autoridad provincial que, por medio del representante de la Provincia de Buenos Aires en el CFP, gestione las autorizaciones correspondientes para acceder con sus embarcaciones, las cuales poseen historia en la captura de especies pelágicas y costeras, a operar en aguas nacionales para la zafra de anchoita por considerar que la misma se encuentra sub-explotada.

Al respecto, se decide por unanimidad responder la presentación manifestando que no corresponde hacer lugar a la petición porque los buques referidos solamente cuentan con una autorización para la captura de variado costero conforme lo dispuesto por la Resolución CFP N° 2/06.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 394/08.

**3. LANGOSTINO**

**3.1. Nota de CEPA, CAIPA, UDIPA y la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (25/07/08) referida a la prospección de langostino.**

El Representante de la Provincia de Buenos Aires hace entrega de una nota suscripta por las Cámaras antes mencionadas referida a la prospección de langostino aprobada por el CFP en el punto 4. del Acta N° 23/08.

Al respecto, solicitan que, a la brevedad, se amplíe hacia el norte el área de prospección, autorizando a la DNCP a decidir la apertura de la pesca en el área en cuestión en caso de resultar favorable los informes suministrados por el INIDEP, a fin de aprovechar la presencia de los buques de la flota comercial en dicha jurisdicción nacional.

**3.2. Nota INIDEP (28/07/08) adjuntado metodología para evaluar disponibilidad de langostino en aguas nacionales.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el INIDEP pone en conocimiento del CFP la metodología y los requerimientos de información necesarios para evaluar la disponibilidad de langostino para su explotación comercial en aguas



ACTA CFP N° 24/2008

de jurisdicción nacional, entre los paralelos 44° 30' y 45° de latitud Sur, el límite de jurisdicción provincial y el meridiano 62° de longitud Oeste, de acuerdo a lo requerido en el punto 4. del Acta CFP N° 23/08.

A continuación se decide por unanimidad extender hasta los 44° de latitud sur la apertura del área decidida en el Acta CFP N° 22/08 (delimitada por los paralelos 45° y 47° S, el meridiano 62° W y la línea de jurisdicción provincial), a partir de las 0:00 horas del día viernes 1° de agosto próximo.

La apertura se decide a los efectos de realizar una prospección de langostino en el área extendida, bajo la metodología propuesta por el INIDEP, sujeta a las siguientes condiciones:

- El área a prospectar será la comprendida entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur, el meridiano 62° de longitud Oeste y la línea de jurisdicción provincial.
- La prospección tendrá una duración de tres (3) días y será realizada por los buques que ya cuentan con observador del INIDEP a bordo, uno (1) por empresa o grupo y cuatro (4) a propuesta de las Provincias de Chubut y Santa Cruz -dos (2) por cada una- con observadores provinciales.
- Además de los buques que participarán de la prospección, deberá sumarse uno más con el Jefe A/C del Programa Crustáceos embarcado a bordo, para realizar la coordinación de las actividades. Este barco será nominado por la DNCP de acuerdo a las condiciones acordadas por el CFP.
- Los barcos designados deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino en toda el área a prospectar.

Finalmente, se decide por unanimidad solicitar a la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera que, analizados los resultados que informe el INIDEP y en caso de verificarse concentraciones de langostino que justifiquen la pesca comercial, decida la apertura de la zona extendida con la asistencia de las Provincias de Buenos Aires, Chubut y Santa Cruz, en el marco del artículo 3° de la Resolución SAGPyA N° 224/03 para el resto de la flota comercial.

A continuación, se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**3.3. Nota DNCP 1770 (28/07/08) adjuntando copia de la Resolución SAGPyA N° 589 del 18/07/08, referida a la modificación del inc. I) Art 1° de la Resolución SAGPyA N° 153/2002.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia por la que se adjunta copia de la Resolución SAGPyA N° 589 del 18/07/08, en la que se modifica el inc. I) del Art 1° de la Resolución SAGPyA N° 153/2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:



*“l) Los barcos fresqueros tendrán un límite máximo de operación de NOVENTA Y SEIS (96) horas contadas entre el inicio efectivo de las operaciones de pesca y su finalización. Asimismo deberán realizar a bordo el tratamiento adecuado que mantenga la calidad y frescura del producto y utilizar para la estiba a bordo cajones con hasta QUINCE KILOGRAMOS (15 kg.) de producto.”*

#### **4. INIDEP**

- 4.1. Nota INIDEP N° 1137 (1º/07/08) adjuntando:**  
**Informe Técnico N° 22/08: “Modelo de producción estructurado por edades y capturas biológicamente aceptables de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) al sur de 41° S estimadas para el año 2008.”**  
**Informe Técnico N° 23/08: “El langostino en el año 2008. Información pesquera disponible en el período enero-mayo.”**  
**Informe Técnico N° 24/08: “Análisis de cohortes 1990 - 2007 de la población de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) al norte de 41° S, y estimación de una captura biológicamente aceptable durante el año 2008.”**  
**Informe Técnico N° 26: “Estimación de índices de abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) a partir de la captura por unidad de esfuerzo de buques surimeros argentinos. Período 1992-2007.”**  
**Informe Técnico N° 27: “Áreas de presencia y biomasa de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) durante una campaña de evaluación de merluza realizada entre 41° S y 48° S durante agosto-octubre de 2007.”**  
**Informe Técnico N° 28: “Evaluación de corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) para el año 2008 en el área del Río de la Plata, Zona Común de Pesca Argentino-Uruguay y aguas nacionales adyacentes al norte de 39° LS.”**  
**Informe Técnico N° 29: “Temporada de pesca de corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) del año 2007 en la Bahía Samborombón y su comparación con temporadas anteriores (1995-2006).”**  
**Informe Técnico N° 30: “Compendio de las evaluaciones de pescadilla de red en el período 2001-2007. Recomendaciones de manejo para el año 2008.”**

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

#### **5. VARIOS**

- 5.1. Nota DNCP N° 1768 (28/07/08) elevando copia de la nota enviada por el Director de Desarrollo Pesquero del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Prov. de Buenos Aires en referencia a las coordenadas de la Zona Común de Pesca Argentina-Uruguay.**



Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad girar la misma, por intermedio del MREClYc, a la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, en adición a la documentación remitida conforme la decisión adoptada en el punto 4.2. del Acta CFP N° 23/08.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 395/08.

**5.2. Nota ARPEPA M.C.I. S.A. (29/07/08) relacionada con el permiso de pesca del b-p “ESTHER 153” (M.N. 02058).**

Se toma conocimiento de la nota de ARPEPA M.C.I. S.A. en la que se reitera la solicitud del permiso de pesca definitivo del buque ESTHER 153 (M.N. 02058), a fin de evitar cometer una falta grave como sería continuar pescando o bien salir a pescar con el permiso provisorio vencido. Agrega que por esta razón ha decidido dar por finalizada la presente temporada de pesca de calamar.

Asimismo manifiesta que es imperiosa la necesidad de contar con el Certificado Nacional de Pesca Definitivo, dado que de no ser así, es inminente la baja definitiva del buque del Registro de Operadores de Productos exentos destinados a Rancho (Ley 23.966, art. 7 inc. “b”).

Finalmente informa la administrada que concretará la adquisición de una planta en tierra para solicitar una extensión del permiso vigente en su nuevo carácter de “armador propietario con planta en tierra”.

La Autoridad de Aplicación informa a los demás miembros del CFP que en las Actas CFP N° 44/07 y 47/07 se aprobó la prórroga del permiso del buque ESTHER 153 (M.N. 02058) por el plazo total de siete (7) años contados desde el 15/02/02.

En cumplimiento de la decisión adoptada por el Cuerpo la DNCP otorgó al buque un permiso de pesca provisorio hasta el día 31/07/08. Asimismo informa que en el día de ayer emitió el permiso de pesca definitivo del buque ESTHER (M.N. 02058) hasta el día 15/02/09, fecha en la que vence la autorización de extensión del permiso dada por el CFP.

No obstante ello, aclara que la continuidad de la operatoria del buque con el permiso de pesca provisorio no constituye una falta grave y que, efectuado el trámite de renovación del permiso, el armador puede continuar con su actividad e inscripto en el Registro de Operadores de Productos exentos destinados a Rancho.

Por lo expuesto, la Autoridad de Aplicación concluye expresando que la finalización temprana de la temporada de pesca habría sido una decisión de la empresa, la que no depende de la tenencia de un permiso de pesca definitivo.



ACTA CFP N° 24/2008

Finalmente, atento al último párrafo contenido en la nota, referido a la adquisición de una planta en tierra, el CFP manifiesta que procederá a analizar la correspondencia o no de lo requerido en este punto. A tal efecto se instruye a la Secretaría Técnica para que solicite el expediente correspondiente a la Autoridad de Aplicación.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 396/08.

**FE DE ERRATAS:** Se deja sentado que en el segundo párrafo de la página 1 del Acta CFP N° 23/08, en lugar de leerse: “...*la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Liliana Scioli*” deberá leerse · “*el Representante Suplente de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti*”. Asimismo, esta última frase se elimina del tercer párrafo de la misma página.

Siendo las 13:45 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 6 y jueves 7 de agosto próximos en la sede del CFP a partir de las 13:00 horas.

Se adjunta a la presente acta la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.